

CONTRATO ENTRE
IMPSAT S.A. y
TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.
SOBRE CALLING PARTY PAYS

Entre IMPSAT S.A., por una parte, con domicilio en la calle Alférez Pareja N° 256, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes, todos con poder suficiente, en su carácter de apoderados, en adelante denominada **"IMPSAT"** y por la otra, TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A., en adelante denominada **"el PRESTADOR"**, con domicilio en Corrientes 655, Entre Piso, de la misma Ciudad, representada en este acto por los abajo firmantes, en su carácter de apoderados y con poder suficiente; y ambas partes denominadas en conjunto las **"Partes"**, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán las prestaciones que se establecen en la cláusula 4, necesarias para la modalidad "Abonado Llamante Paga" o "Calling Party Pays", en adelante denominada **"CPP"**, para las comunicaciones correspondientes al Servicio Básico Telefónico brindado por IMPSAT a sus clientes, que sean dirigidas y terminadas en abonados móviles correspondientes a las áreas de explotación 1, 2 y 3 del PRESTADOR originadas en las áreas de prestación de IMPSAT, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente.

2. DEFINICIONES

A los fines del presente contrato se utilizarán los conceptos que a continuación se

indican:

Abonado Fijo (AF): Abonado al Servicio Básico Telefónico conectado a la Red Telefónica Pública de la LSB.

Abonado Móvil (AM): Abonado al Servicio de Radiocomunicación Móvil Celular (SRMC) y/o del Servicio de Telefonía Celular (STM) y/o del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) , brindado por el PRESTADOR en los términos de las licencias que les fueran otorgadas a tal efecto, denominados estos servicios genéricamente como servicios móviles.

Autoridad de Aplicación: Secretaría de Comunicaciones o la Comisión Nacional de Comunicaciones, según corresponda, de acuerdo a las facultades otorgadas a cada una de ellas, o los organismos que eventualmente los reemplacen.

Encaminamiento del Tráfico: Disposición de rutas físicas y/o lógicas utilizadas para cursar tráfico de telefonía desde su central de origen hasta la central de destino.

Servicio Telefónico: La provisión de los enlaces fijos de telecomunicaciones que forman parte de la Red Telefónica Pública o que están conectados a dicha red y la provisión por esos medios del servicio de telefonía urbana, interurbana e internacional.

Terminación de Llamada en la Red de Destino (TLRD): Consumos correspondientes a la terminación de la comunicación en un terminal móvil, en la red local de destino correspondiente al número nacional marcado, que comprende el cargo por "tiempo en el aire", entre la emisión de las señales de línea "B contesta" y "A cuelga" o "B cuelga".



3. LLAMADA CPP



3.1. La Llamada CPP es la comunicación establecida con un terminal de la red móvil

de destino, en la cual el usuario llamante marca un número asignado por la Autoridad de Aplicación para ser utilizado con la modalidad CPP, haciéndose cargo del pago del valor del TLRD que corresponda.

3.2. El precio del TLRD no incluye otros cargos por servicios adicionales, de valor agregado, ni el pago de las comunicaciones de larga distancia derivadas de la movilidad propia del servicio móvil, que el abonado llamante desconoce, los cuales estarán a exclusivo cargo del abonado móvil.

4. SERVICIOS BRINDADOS POR IMPSAT

A los fines del cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, Impsat brindará al PRESTADOR los siguientes servicios:

4.1. Bloqueo, cuando sea técnicamente factible, del acceso a Llamadas CPP a los AF de Impsat en los términos de la cláusula 6 del presente.

4.2. Facturación y cobranza a los AF de Impsat por cuenta y orden del PRESTADOR, de las comunicaciones correspondientes a las Llamadas CPP, cuyos tickets hayan sido correctamente emitidos por el PRESTADOR, aceptados en el proceso de validación y se encuentren en condiciones de facturarse. El servicio de facturación y cobranza brindado por Impsat consiste en:

4.2.1. La inclusión en la factura ordinaria que Impsat emita a sus AF, bajo el concepto de "Llamadas CPP", de la siguiente información:

- a) Nombre y C.U.I.T. del PRESTADOR que factura el TLRD;
- b) Cantidad de Llamadas CPP con destino a AM incluidas en esa factura;
- c) Tiempo facturado total de Llamadas CPP con destino a AM;
- d) Cargo total de TLRD facturado por el PRESTADOR.

4.2.2. La impresión, emisión, despacho y distribución de las respectivas facturas a los

AF de Impsat.

4.2.3. La recaudación de los importes de las Llamadas CPP que les hayan sido facturadas a los AF de Impsat.

4.2.4. La liquidación de los débitos y créditos que se generen entre las Partes con motivo del presente contrato,

4.2.5. La transferencia al PRESTADOR de los montos que resulten conforme lo establecido en el Anexo 3.

4.2.6. La transferencia al PRESTADOR, de la morosidad correspondiente a las Llamadas CPP que, habiendo sido facturadas por su cuenta y orden, no sean saldadas por los AF de Impsat

4.3. Atención de consultas de usuarios efectivos, que requieran aclaraciones relativas a la facturación emitida por cuenta y orden del PRESTADOR.

4.4. Gestión operativa de reclamos de los AF de Impsat que se originen con motivo de la facturación de Llamadas CPP emitida por cuenta y orden del PRESTADOR, de acuerdo al tratamiento previsto en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente.

4.5. Liquidación de los débitos y créditos que genere el PRESTADOR ante Impsat en función de Llamadas CPP y pago al PRESTADOR de los fondos resultantes que correspondan por dicha liquidación.

4.6. Procesar diariamente los registros de Llamadas CPP originados en su área de prestación, que el PRESTADOR remita con esa periodicidad.

4.7. Emitir y enviar al PRESTADOR dentro de los siete (7) días corridos, de recibidos los registros antes mencionados, las llamadas rechazadas, transcurridas estos siete días sin recibir el PRESTADOR información al respecto, se asumirá todo el lote ACEPTADO y por consiguiente como exigible. Asimismo Impsat se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para ir mejorando el plazo mencionado hasta llevarlo a las cuarenta y ocho (48) horas de recibidos.

4.8. Antes del 5to. Día del mes siguiente al período facturado, Impsat se obliga a emitir una Nota de Venta de Líquido Producto que contenga el total de las llamadas facturadas por cuenta y orden del PRESTADOR, conteniendo la siguiente información:

4.8.1. El importe total neto gravado con la apertura por alícuotas, en función de la condición de los abonados frente al Impuesto al Valor Agregado, de todos los montos facturados cuyo vencimiento para el pago hubiere operado en dicho mes.

4.8.2. Conjuntamente con el Líquido Producto y sin que forme parte del mismo, entregará la siguiente información al PRESTADOR: La jurisdicción territorial a la que cabe atribuir los montos indicados en el punto (4.8.1.), a efectos de determinar la competencia de los organismos recaudadores pertinentes.

4.9. El día 15 del mes siguiente al plazo previsto en la cláusula precedente, IMPSAT efectuará el pago al PRESTADOR de las sumas que correspondan a dichas liquidaciones, adjuntando la liquidación pertinente (nota de venta de líquido producto y su respaldo).

4.10. Impsat se compromete a notificar la asignación o modificación de bloques de números, dentro del Plan de Numeración vigente, con (60) días corridos de anticipación a su efectiva implementación.

4.11. Impsat se obliga a enviar hacia la red del PRESTADOR el ANI que identifica unívocamente a los AFT y UTP, cuando éstos originen llamadas CPP con destino a AM del PRESTADOR, con el objeto de que éste último disponga de la información necesaria para efectuar la tasación de las llamadas CPP.

5. NUMERACIÓN - ENCAMINAMIENTO

5.1. Las Partes acuerdan y se obligan a encaminar las llamadas entre los abonados de sus respectivas redes de acuerdo al Plan Fundamental de Numeración Nacional vigente que fuera aprobado por la Resolución N° 46/97 de la Secretaría de Comunicaciones, en adelante "PFNN".

6. MODALIDAD DE BLOQUEO

6.1. En los siguientes casos, Impsat dispondrá el bloqueo al acceso a Llamadas CPP, siempre que sea técnicamente factible:

6.1.1. Sobre los AF de Impsat que lo soliciten voluntariamente a Impsat

6.1.2. Sobre los AF de Impsat que el PRESTADOR le solicite por escrito y en forma fehaciente, fundándose en la falta de pago, informada por Impsat, de dichos abonados, de acuerdo con la normativa vigente.

6.2. En el supuesto previsto en el punto 6.1.2, el PRESTADOR deberá:

6.2.1. Identificar de manera precisa y concluyente el AF de Impsat respecto del cual solicita el bloqueo, y

6.2.2. Abonar a Impsat por cada AF de Impsat que resulte bloqueado, el cargo que la AA determine.

6.3. Impsat efectuará los bloqueos inherentes a cada solicitud del PRESTADOR en el menor tiempo que resulte posible considerando sus disponibilidades técnicas y operativas, dicho plazo no superará los treinta (30) días contados a partir de recibida la notificación por parte del PRESTADOR según el punto 6.1.2.

Durante este plazo el PRESTADOR nada tendrá que reclamar a Impsat cualquier tipo de consecuencia que tenga origen directo o indirecto en el tiempo que transcurra entre la solicitud formal del bloqueo y la fecha en que el AF de Impsat en cuestión resulte efectivamente bloqueado para acceder a las Llamadas CPP.

6.4. El bloqueo al acceso a Llamadas CPP se realizará sobre la totalidad de los prestadores de servicios móviles, Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC) y Servicio de Telefonía Móvil (STM), el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), y otros prestadores que en el futuro adopten la modalidad de Llamadas CPP.

7. PRECIO DEL TLRD

7.1. El importe correspondiente al TLRD que Impsat facturará a sus abonados, por cuenta y orden del PRESTADOR, será fijado por este último en el marco de la normativa vigente.

7.2. El PRESTADOR comunicará fehacientemente a Impsat todas las modificaciones que disponga sobre el precio del TLRD, con la suficiente antelación a la efectiva vigencia de la modificación de que se trate, a fin de que Impsat pueda adecuar sus sistemas.

7.3. En ningún caso corresponderá la facturación de precios TLRD al usuario llamante cuando la comunicación no termine directamente en un terminal móvil del AM del PRESTADOR.

8. RETRIBUCIONES A FAVOR DE IMPSAT

8.1. Servicios consignados en los puntos 4.2, 4.3 y 4.5 de la cláusula 4.

Por los servicios consignados en estos puntos, el PRESTADOR abonará a Impsat una retribución equivalente al seis por ciento (6 %) sobre el monto total, excluido el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos, de lo que ésta facture por cuenta y orden del PRESTADOR a los AF de Impsat.

8.2. La retribución indicada en el punto precedente no incluye la atención de los reclamos registrados efectuados en Impsat por sus abonados, correspondientes a las Llamadas CPP a los AM del PRESTADOR, en cuyo caso se acuerda que:

8.2.1. Por la atención de cada uno de estos reclamos registrados de acuerdo a lo indicado en los puntos 2, 4.1, 5, y 7 del Anexo 1, Impsat percibirá del PRESTADOR en concepto de retribución la suma de dólares estadounidenses quince (U\$S 15) excluido el IVA.

8.2.2. Se entenderá por reclamo registrado al que formalmente realice un AF de

Impsat, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico, en adelante "RGCSBT".

8.2.3. El importe indicado en el punto 8.3.1. será deducido de la Liquidación siguiente a la resolución del reclamo, conforme lo indicado en el punto 5.2.2. del Anexo 3 y en los puntos 2, 4.1, 5 y 7 del Anexo 1.

8.3. Impsat se reserva el derecho de integrar como parte de su servicio de información detallada, el detalle de las Llamadas CPP facturadas por cuenta y orden del PRESTADOR con ajuste a la información brindada por éste.

8.4. Impsat facturará al PRESTADOR el cargo correspondiente a los bloqueos que ésta haya efectuado, conforme lo indicado en la cláusula 6 del presente contrato.

8.5. Los importes consignados en el presente contrato y sus Anexos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni ningún otro impuesto, tasa, gravamen y/o contribución, nacionales, provinciales y/o municipales, los que de corresponder, serán oportunamente incluidos por Impsat en las respectivas facturas y deberán ser abonados por quien resulte obligado.

9. FACTURACIÓN DEL TLRD

9.1. El PRESTADOR entregará la información que corresponda para efectuar la facturación, en los plazos y con la metodología fijados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato, asumiendo la responsabilidad de manera exclusiva, por la veracidad y exactitud de la información que suministre, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda, incluso ante los AF de Impsat, toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o exactitud y/o de ajuste a derecho.

9.2. La facturación del TLRD de las Llamadas CPP efectuadas por los AF de IMPSAT será incluida por Impsat en la primer facturación ordinaria que corresponda efectuar a

sus abonados, siguiente a la recepción de su respectivo registro conforme lo indicado en el punto 1.4. del Anexo 1 del presente, por cuenta y orden del PRESTADOR, con ajuste al Precio indicado en la cláusula 7 del presente.

9.3. La facturación del TLRD a los AF de Impsat estará subordinada en su periodicidad, fechas de emisión y vencimiento, al cronograma de la facturación del SBT, según los criterios que determine Impsat únicamente.

Las suspensiones fortuitas o por causa de fuerza mayor o demoras de algún ciclo de facturación o postergación de vencimientos por parte de Impsat, no dará derecho a reclamo alguno por parte del PRESTADOR. Las modificaciones en el cronograma de la facturación serán comunicadas al PRESTADOR con la debida antelación.

10. MORA DE LOS AF DE IMPSAT

10.1. El tratamiento que se le otorgará a la morosidad, por los saldos adeudados de los montos que fueron facturados por cuenta y orden del PRESTADOR a los AF de Impsat, se indica en el Anexo 2.

10.2. Impsat transferirá al PRESTADOR en forma definitiva la gestión de cobro de los servicios facturados por cuenta y orden del PRESTADOR, de los AF de Impsat que resulten morosos, una vez cumplidos los noventa (90) días contados desde la fecha del vencimiento original de la factura, según lo dispuesto en el punto 6 del Anexo 3 del presente, o después de la baja de la línea, lo que ocurra primero.

10.3. Dicha transferencia se realizará durante el transcurso del mes siguiente de aquel en que se verifiquen las circunstancias enunciadas en el punto anterior.

10.4. La mora del AF de Impsat en el pago de los conceptos que se le facture por cuenta y orden del PRESTADOR, no implicará para Impsat la obligación de perseguir la deuda, que deberá ser ejecutada o soportada exclusivamente por el PRESTADOR.

En consecuencia, una vez agotado el ciclo de cobranza a cargo de Impsat, ésta transferirá la morosidad al PRESTADOR, conforme el tratamiento establecido en el presente contrato y en sus Anexos.

10.5. Impsat mantendrá exclusivo albedrío respecto de la suspensión y/o baja del SBT correspondiente a un AF de Impsat, aunque el mismo estuviese en mora respecto a lo que se le haya facturado. La baja del SBT, por cualquier motivo que ésta se produzca, implicará la transferencia al PRESTADOR de la morosidad correspondiente a Llamadas CPP facturadas por su cuenta y orden, siempre y cuando el AF no haya cancelado los importes adeudados y/o consumidos hasta la fecha de baja del servicio. En caso contrario, Impsat efectuará la rendición al PRESTADOR según lo previsto en el punto 5.4. del Anexo 3.

11. LIQUIDACIÓN Y COBRANZA ENTRE LAS PARTES

11.1. En los plazos y de acuerdo a las metodologías que se indican en los Anexos 3 y 4, Impsat efectuará la liquidación de los montos que correspondan por aplicación del presente contrato y transferirá al PRESTADOR los montos detallados en el Anexo 3.

11.2. En caso de desacuerdo con los montos de alguna transferencia, el PRESTADOR dentro de los sesenta (60) días corridos de emitida la respectiva Liquidación, deberá notificárselo a Impsat; quien practicará los ajustes pertinentes o notificará al PRESTADOR las razones por las cuales en su caso, no procedan. Si dentro de igual plazo, Impsat detectare anomalías en alguna transferencia ya realizada, lo notificará al PRESTADOR y practicará los ajustes que correspondan. Las notificaciones entre las Partes, deberán realizarse por escrito, en forma fundada y con aviso de recibo. Las Partes renuncian a presentar reclamos una vez transcurridos los plazos señalados.



12. ENVÍO DE ANI

12.1. Las Partes se obligan a enviarse entre sí el ANI que identifica unívocamente a los abonados de una de las Partes que realicen llamadas hacia abonados de la otra parte.

12.2. A los fines del presente contrato, el PRESTADOR efectuará la tasación utilizando la información que Impsat le brinde conforme al Anexo 1 del presente.

12.3. Las Partes sólo se responsabilizan por la integridad y el envío del ANI que se originen en sus respectivas redes.

13. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Con posterioridad o cuando se produzcan cambios significativos en el marco regulatorio vigente, el presente convenio podrá ser revisado por las PARTES.

14. REVISIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula 13, las Partes se comprometen a revisar el presente contrato en el caso que durante tres (3) períodos de liquidación consecutivos, se produzca al menos alguna de las siguientes situaciones:

14.1. que la incobrabilidad de Llamadas CPP de los AF de Impsat supere el catorce por ciento (14 %) de los montos facturados por cuenta y orden del PRESTADOR en dicho período, a los AF de Impsat, en cuyo caso se aplicará en forma automática lo indicado en el punto 6.4. del Anexo 3.

14.2. que la cantidad de reclamos registrados en Impsat por sus abonados referentes a Llamadas CPP a AM del PRESTADOR, superen en cantidad al equivalente al 0.5%

de los montos facturados y aceptados.

15. CONFIDENCIALIDAD

Cada Parte se obliga a tratar en forma confidencial la información de la otra a la que tenga acceso en función de este contrato.

Dicha información deberá ser utilizada al sólo efecto de cumplir las previsiones del presente contrato. Especialmente tendrá carácter de confidencial la referida a sistemas, datos técnicos, registros contables, correspondencia, listas de clientes, estimaciones, estrategias comerciales, y cualquiera otra de orden técnico, comercial, operativo o contable, debiendo ser resguardada y utilizada en forma debida conforme lo dispuesto en la presente cláusula.

16. PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

16.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones legales y convencionales a su cargo, las Partes se obligan a actuar verazmente frente al público, adoptando las siguientes conductas y toda otra que sea necesaria a tal efecto:

16.1.1. Proporcionarán al público una información clara, suficiente y no discriminatoria, evitando términos u omisiones capaces de inducirlo a error sobre cualquier aspecto relativo a las Llamadas CPP o sobre la diferente actividad y responsabilidad inherentes a cada una de las Partes.

16.1.2. El PRESTADOR consignará claramente en cualquier tipo de promoción, uno o más números telefónicos destinados a recibir consultas y/o reclamos sobre Llamadas CPP.

16.1.3. En particular, de conformidad con la Resolución N° SC 263/97 y demás normativa aplicable, el PRESTADOR se obliga a difundir y publicar los precios del TLRD previamente a su aplicación y posteriormente.

16.1.4. Las Partes no podrán transferir ni ceder, total ni parcialmente, a título gratuito u oneroso, el presente contrato o las obligaciones y derechos de él emergentes. Si la Autoridad de Aplicación autorizare a alguna de ellas a ceder sus derechos sobre la prestación del servicio objeto de su Licencia, dicha cesión, en virtud de este acuerdo de parte, no implicará la cesión de los términos y condiciones acordados en el presente, excepto que las Partes lo convengan en forma expresa.

16.2. Cada Parte será exclusivamente responsable por la información que genere y remita a la otra Parte, y del correcto uso de la información recibida de la otra Parte, en todos los procedimientos establecidos en el presente contrato. Asumiendo en forma directa y exclusiva ante quien corresponda toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o exactitud y/o de ajuste a derecho.

17. ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

17.1. La responsabilidad de cada una de las Partes se limita a las obligaciones que asumen en este contrato. Las obligaciones y facultades de cada Parte frente a sus propios clientes se circunscriben al servicio que les brindan como Licenciatarias del SBT y del SRMC, según el caso, y son las emanadas de las leyes y reglamentaciones vigentes para dichos servicios y de los términos contractuales pactados entre cada una de las Partes y sus clientes. El PRESTADOR mantendrá indemne a Impsat contra todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que surja de los servicios a su cargo y/o incumplimiento por parte del PRESTADOR, sus empleados y/o contratistas de las obligaciones que surjan del presente contrato. En igual sentido, Impsat mantendrá indemne al PRESTADOR contra todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que surja de los servicios a su cargo y/o incumplimiento por parte de Impsat, sus empleados y/o contratistas de las obligaciones que surjan del presente contrato.

17.2. Impsat no será responsable ante el PRESTADOR ni ante terceros por la incidencia que imprevistas alteraciones de fuerza mayor en el desenvolvimiento

técnico o administrativo de Impsat, ajenas a la voluntad de ésta, puedan tener transitoriamente en los servicios que en este contrato se obliga a brindar al PRESTADOR.

17.3. Las PARTES harán sus mejores esfuerzos para evitar cualquier daño o invasión que pudiera efectuar cualquier tercero a los sistemas y/o información del PRESTADOR, utilizando como puente de acceso el server de Impsat, adoptando aquellas medidas que resulten razonablemente adecuadas para dicho fin dentro de sus propias responsabilidades.

17.4. Si en algún momento de la contratación se detectaran envíos del PRESTADOR conteniendo comunicaciones inexistentes o con alteraciones en la duración de las mismas, en forma sistemática o en un volumen extraordinario, Impsat comunicará dicha circunstancia al PRESTADOR y las PARTES procederán a analizar el origen de tal situación. Si el origen de la misma fuera por razones no imputables a Impsat, y el PRESTADOR no solucionara la dificultad en un plazo de 30 días, Impsat podrá suspender temporariamente los servicios objeto de este contrato, hasta que sean solucionadas las causas del problema, sin que el PRESTADOR tenga derecho a reclamarle compensación o resarcimiento de ninguna índole. Será obligación de Impsat, notificar su decisión al PRESTADOR y a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente, fundada y previa a la fecha en que operará la suspensión.

17.5. Si mediando las circunstancias enunciadas en el punto precedente, Impsat fuere compelida (administrativa o judicialmente) a reanudar los servicios objeto del presente, Impsat podrá reclamar ser resarcida por los gastos, daños y perjuicios de toda índole que se le generaren. Asimismo, el PRESTADOR asumirá en forma directa la reparación de los daños que pudiere sufrir cualquier tercero.

18. INCUMPLIMIENTOS - RESCISIÓN

18.1 Cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente el contrato en cualquier

momento de su vigencia, si la otra incumple obligaciones fijadas en este contrato y/o en la reglamentación vigente. La cumplidora tendrá por rescindido el contrato previo transcurso del plazo de treinta (30) días contados: a) desde la intimación fehaciente a la incumplidora para que satisfaga las obligaciones a su cargo y, b) desde la notificación fehaciente de lo sucedido a la Autoridad de Aplicación. Ello sin perjuicio del derecho de la cumplidora a reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento o demora en el cumplimiento, se haya o no resuelto el contrato.

18.2. Las Partes acuerdan que es condición necesaria para garantizar la continuidad de los servicios prestados por Impsat bajo el presente contrato, la implementación del PRESTADOR de la modalidad de facturación CPP entre redes de prestadores móviles en la fecha dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

19. JURISDICCIÓN

Para cualquier divergencia en la interpretación, aplicación o hipótesis de intervención judicial vinculada a este Convenio, las PARTES de mutuo acuerdo y voluntariamente se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

20. CONSTITUCION DE DOMICILIOS

A todos los efectos contractuales, las Partes constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practicaren.

21. IMPUESTOS DE SELLOS

A los fines del impuesto de sellos se estima el valor imponible del presente contrato en la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.000) que deberá ser distribuido de acuerdo a las siguientes jurisdicciones y porcentajes:

- Provincia de Buenos Aires: cincuenta por ciento (50%) - \$ 10.000
- Provincia de Córdoba: veinte por ciento (20%) - \$ 4.000
- Provincia de Mendoza: quince por ciento (15%) - \$ 3.000
- Provincia de Santa Fe: quince por ciento (15%) - \$ 3.000

El impuesto resultante será abonado por las Partes por mitades.

22. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Integran el presente contrato los siguientes anexos, que se suscriben y agregan:

ANEXO 1: Gestión de registros entregados por el PRESTADOR.

ANEXO 2: Tratamiento de reclamos presentados por AF a Impsat

ANEXO 3: Procedimiento de Liquidación de Llamadas CPP realizadas por los AF de Impsat

ANEXO 4: Liquidación de Llamadas CPP realizadas desde líneas de servicio y no facturables.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de abril del año dos mil uno.

Ing. FEDERICO SAURINA
APODERADO
IMPSAT S.A.

Ing. ANTONIO CASUCCI
APODERADO
IMPSAT S.A.



MIGUEL A. PIPERNO
DIRECTOR
GESTIÓN DE INGRESOS Y SERVICIOS
TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.



DR. EDUARDO D. TALLARICO
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS
TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.



LUIS MALVIDO
GERENTE GENERAL
TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A.

ANEXO 1

GESTIÓN DE REGISTROS ENTREGADOS POR EL PRESTADOR

Las Partes acordarán la frecuencia de envío, soporte de transmisión y contingencia ante problemas de transmisión que se utilizará en el intercambio de información (incluyendo un aviso de recibo de lotes) de los tickets y los lotes cuyo formato defina Impsat.

El diseño de los tickets incluirá el número nacional y tipo de línea del abonado llamante, el número nacional geográfico del abonado llamado, la fecha y hora de inicio de la llamada, la duración real, la duración valorizada y la valorización de la llamada.

Impsat realizará una validación de los tickets recibidos del PRESTADOR que excluirá aquellos que contengan fechas u horas inválidas, números de abonado llamante inexistentes, incompletos o inválidos, correspondientes a abonados de Operadores Independientes; o que tengan bloqueado el acceso a CPP y aquellas llamadas CPP efectuadas con anterioridad a los cuarenta y cinco (45) días de recibido dicho ticket.

Hasta tanto se acuerde lo indicado en los puntos precedentes de este Anexo, se aplicarán las siguientes condiciones:

NOTA: La prestadora 02 Miniphone no existe más. Los consumos son divididos en dos nuevas prestadoras a saber:

13 – Unifón AMBA

14 . Personal AMBA

1. Front-End en los OI para Lotes / Tickets

Importante: A continuación las PARTES convienen en intercambiar la información con la premisa metodológica que se detalla:

Habrán dos formas de intercambio, una con los archivos de envío y otra con los archivos de rechazo. No se podrá, bajo ningún concepto, devolver los archivos rechazados en el mismo archivo que se envió originariamente, sino que deberá hacerse en un nuevo archivo de envío. A los efectos de que siempre se de un corte al archivo enviado originalmente. Para esto se deberá tener en cuenta lo descrito a continuación:

1.1 Diseño de Lotes De Novedades:

Cada archivo / Lote de registros que envíen las 6 operadoras deberá incluir:

- Un registro Header

- Registros o Tickets de las llamadas a ser facturadas por cuenta y orden de las LSB.

Estos registros deberán estar ordenados en forma ascendente por los campos 'Fecha inicio llamada' y 'Hora inicio llamada'. Se utilizará el Filler de 10 caracteres disponible al final del registro.

- Un registro Trailer

Diseño de registro Header						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "01"
02	03	04	02	Num.	Código Operadora Destino de la llamada	ver (1)
03	05	06	02	Num.	Código Operadora Origen de la llamada	ver (1)
04	07	07	01	Num.	Código Tipo de Lote	1: 1era. vez - 2: Errores
05	08	15	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
06	16	21	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
07	22	25	04	Num.	Nro. de secuencia Lote	EJ: 0001,0002,0003,etc
08	26	33	08	Num.	Fecha inicio 1er. ticket (1er. registro)	AAAAMMDD
09	34	39	06	Num.	Hora inicio 1er. ticket (1er. registro)	HHMMSS
10	40	80	41	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte – Sur)

07: Telecom - 08: Telefónica – 13 Unifón (área AMBA) – 53 Cotelcam – 16 Impsat

Diseño de registro Tickets						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Tickets	Fijo : "02"
02	03	12	10	Alfanum.	Número Abonado llamante	Ej : "19683729 "
03	13	27	15	Alfanum.	Número Abonado llamado	Ej : "14441111 "
04	28	35	08	Num.	Fecha inicio llamada	AAAAMMDD
05	36	41	06	Num.	Hora inicio llamada	HHMMSS
06	42	48	07	Num.	Duración real	En segundos
07	49	55	07	Num.	Duración valorizada	En segundos
08	56	62	07	Num.	Valorización	5 enteros 2 decimales
09	63	63	01	Num.	Tipo de línea llamante	Ver (2)
10	64	70	07	Num.	Nro. Secuencia x error	Ver Pto. 5.1 Original. 000000 (ceros)
11	71	74	04	Num.	Nro. de Lote Original	
12	75	80	06	Alfanum.	Filler	

(2) 0: Línea Normal - 1: Teléfono Público / Cet (1 y 2 se obtienen del ANI enviado por la Impsat)

Diseño de registro Trailer						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "99"
02	03	04	02	Num.	Código Operadora Destino de la llamada	ver (1) y (2)
03	05	06	02	Num.	Código Operadora Origen de la llamada	ver (1) y (2)
04	07	07	01	Num.	Código Tipo de Lote	1: 1era. vez - 2: Errores
05	08	15	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
06	16	21	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
07	22	25	04	Num.	Nro. de secuencia Lote	EJ: 0001,0002,0003,etc.
08	26	33	08	Num.	Fecha inicio último ticket (último registro)	AAAAMMDD
09	34	39	06	Num.	Hora inicio último ticket (último registro)	HHMMSS
10	40	46	07	Num.	Cant. de registros total lote	Incluye Header/Trailer
11	47	58	12	Num.	Importe del Lote	10 enteros 2 decimales
12	59	80	22	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte – Sur)

07: Telecom - 08: Telefónica – 13 Unifón (área AMBA) – 53 Cotelcam – 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada y Código de operadora Destino de la Llamada.

1.2 Diseño de Lotes De Estados:

Cada archivo / Lote de registros que envíen las 6 operadoras deberá incluir:

- Un registro Header.
- Registros o Tickets de las llamadas con error.
- Un registro Trailer.

Diseño de registro Header						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "01"
02	03	04	02	Num.	Código Operadora Destino	ver (1) y (2)
03	05	06	02	Num.	Código Operadora Origen	ver (1) y (2)
04	07	07	01	Num.	Código Tipo de Lote	2: Errores
05	08	15	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
06	16	21	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
07	22	25	04	Num.	Nro. de secuencia Lote	EJ: 0001,0002,0003,etc
08	26	33	08	Num.	Fecha inicio 1er. ticket (1er. Registro)	AAAAMMDD
09	34	39	06	Num.	Hora inicio 1er. ticket (1er. Registro)	HHMMSS
10	40	90	51	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte – Sur)

07: Telecom - 08: Telefónica – 13 Unifón área (AMBA) – 53 Cotelcam – 63 Metro RED – 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada y Código de Operadora Destino de la Llamada.

Los lotes de errores estarán clasificados internamente por Id Lote Original / Secuencia x error

Diseño de registro Tickets						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro de Tickets	Fijo: "02"
02	03	12	10	Num.	Número identificador	
03	13	19	07	Num.	Número de secuencia por error	
04	20	23	04	Num.	Identif.lote original	
06	24	24	01	Alfab.	Estado del registro	Ver lista de estados
05	25	26	02	Num.	Cód. 1er.error	Según Tabla Val.
06	27	28	02	Num.	Cód. 2do.error	Según Tabla Val.
07	29	30	02	Num.	Cód. 3er.error	Según Tabla Val.
08	31	32	02	Num.	Cód. 4to..error	Según Tabla Val.
09	33	34	02	Num.	Cód. 5to.error	Según Tabla Val.
10	35	36	02	Num.	Cód. 6to..error	Según Tabla Val.
11	37	38	02	Num.	Cód. 7mo.error	Según Tabla Val.
12	38	90	03	Alfanu m.	Filler	Blancos

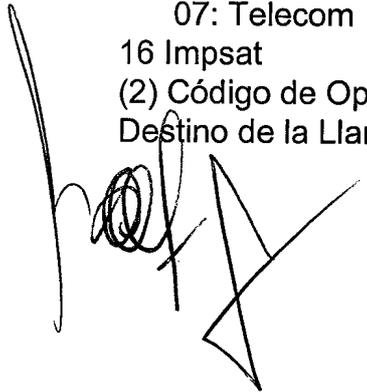
(2) 0: Línea Normal - 1: Teléfono Público / Cet (1 y 2 se obtienen del ANI enviado por la LSB)

Diseño de registro Trailer						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "99"
02	03	04	02	Num.	Código Operadora Destino	ver (1) y (2)
03	05	06	02	Num.	Código Operadora Origen	ver (1) y (2)
04	07	07	01	Num.	Código Tipo de Lote	2: Errores
05	08	15	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
06	16	21	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
07	22	25	04	Num.	Nro. de secuencia Lote	EJ: 0001,0002,0003,etc
08	26	33	08	Num.	Fecha inicio último ticket (último registro)	AAAAMMDD
09	34	39	06	Num.	Hora inicio último ticket (último registro)	HHMMSS
10	40	46	07	Num.	Cant. de registros total lote	Incluye Header/Trailer
11	47	90	44	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón área (Norte – Sur)

07: Telecom - 08: Telefónica – 13 Unifón (área AMBA) – 53 Cotelcam – 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada y Código de Operadora Destino de la Llamada.



1.3 Soporte de transmisión:

El medio o soporte podrá ser:

- Cinta magnética: Compatible con modelo IBM 3420 - EBCDIC - (6250 bpi)
- monoarchivo - Bloqueo = 32.720 Bytes. Formato NO LABEL.

Este soporte deberá ser considerado obligatorio para garantizar la entrega de los lotes en caso de contingencia de transmisión. En todos los casos, en la caja que acompaña la cinta, deberá adjuntarse una etiqueta en la que se indique: Empresa que envía la cinta, fecha, nombre del archivo, longitud de registro, bloqueo y formato de bloque.

- Transmisión entre los Host del Operador y el Operador Independiente.

1.4 Identificación o nombre de Archivo:

Cada archivo transmitido poseerá la siguiente identificación dependiendo del soporte de transmisión:

- Para Cinta:

- Rótulo o Volid: Cxxyyy

- C = Constante, identifica que pertenece a una Operadora Celular
- xx = 01: Movicom, 03: CTI Norte, 04: Personal, 05: CTI, 06: Unifon, 13: Unifon (AMBA), 14: Personal (AMBA)
- yyy = Día de generación de soporte - formato: Juliano

- Nombre de Archivo (Dsname): CPP = constante

- Para Transmisión:

- Nombre de Archivo (cppO.EMPRESA.TAADD):

Se deberá prever que en el mismo se identifiquen los siguientes atributos:

- O = dirección del envío (a : a LSB ; d : de LSB)
- EMPRESA = empresa celular (pers).

■ T = Tipo de archivo

(n : novedades ; t : totales ; c : correcciones ; p : prefijos ; e : errores
d : duplicados ; p.det : prefijos con código de cooperativa ;
a : tabla de cooperativas)

-AA = año de generación del archivo.

-DDD = día juliano de generación del archivo.

1.5 Frecuencia de envío :

Teniendo en cuenta que se dispone de 4 días como mínima ventana para el procesamiento y disponibilidad de los datos, desde que ocurre el evento (llamada) hasta su inclusión en la factura al Cliente (Ej : facturación mensual), el medio y la frecuencia de envío deberán garantizar este plazo.

De lo contrario se provocará el diferimiento de facturación / cobranza/rendición de llamadas que por esta razón no hayan podido ser incluidas en la Facturación inmediata posterior.

Por lo que, dependiendo del soporte de entrega de archivos, se deberá cumplir con la siguiente frecuencia de envío :

- Cinta : mínima 2 veces por semana.
- Transmisión : mínima diariamente días hábiles.
- Conciliación de Archivos / Lotes Enviados

Para efectuar una correcta conciliación de lotes / archivos CPP TCP deberá contar con la siguiente información:

a) Aviso de recibo automático de lotes (archivo de totales; mail automático; información en la Web; etc.)

Adicionalmente se realizará con una **frecuencia semanal** una conciliación manual (vía correo electrónico o soporte magnético), donde se detallarán todos los lotes enviados por mes, nombre del archivo juliano, monto enviado, rechazado y validado de cada uno de los lotes.

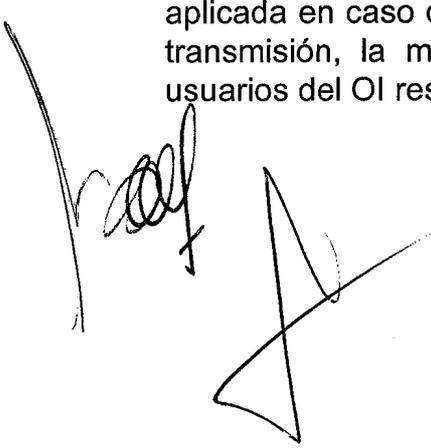
1.6 Alcances del Procesamiento :

- **Copia de resguardo en la OI del lote recibido.**
- Control de duplicidad contra lotes anteriores de : igual operadora e igual Nro Secuencia (1)
- Control de duplicidad contra lotes anteriores de : igual operadora e iguales Datos Header (exceptuando Nro Secuencia) (1)
- Control de consistencia de cantidad de registros (llamadas) recibidas vs. Datos Trailer. (1)
- Control de secuencia con respecto a lotes anteriores de la misma operadora. (2)
- El status resultante de este procesamiento para cada lote, será reflejado en un archivo consolidado / estadístico que contendrá estos datos para todos los lotes que hayan ingresado en el último año (Archivo de Totales).

- (1) El archivo será rechazado por el sistema e informado a la operadora originante del mismo.
- (2) El archivo será procesado. Se informará a la operadora originante la alarma correspondiente.

1.7 Contingencia por problemas de transmisión :

Estará a cargo de cada Operadora Celular la redacción de la normativa a ser aplicada en caso de existir problemas en la entrega de Lotes vía vínculo de transmisión, la misma deberá ser puesta a disposición de los sectores usuarios del OI responsable de la operatoria y gestión de este sistema.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'Maf' followed by a large, stylized 'A'.

2. Validaciones

2.1 Definición Validaciones :

Tabla de Validaciones		
Cod. Error	Descripción	Control
01	Fecha Inicio inválida	Fechas Límite mes calendario (año bisiesto) y Valores límite de mes
02	Hora Inicio inválida	Valores límite de Hora, Min. Y Seg.
03	Abonado llamado no numérico ó con cantidad inválida de dígitos	Debe tener una longitud entre 9 y 12 dígitos numéricos y debe ser > "0"
04	Duración real no numérica	Los 07 bytes son numéricos y > "0"
05	Duración valorizada no numérica	Los 07 bytes son numéricos y > "0"
06	Tipo de línea llamante inválida	Igual a "00" o "01"
07	Valorización no numérica	Los 7 bytes son numéricos y > "0"
* 08	Abonado llamante No habilitado en la LSB	Abonado llamante no numérico ó con cantidad inválida de dígitos. Debe tener una longitud igual a 10 dígitos numéricos y debe ser > "0" Control vs rangos habilitados Base de la LSB según fechas de vigencia del rango
09	Abonado llamado inválido	Abonado llamado vs. Cod. Operadora origen vs. Rangos habilitados Operadora
10	Llamada fuera de límite de recepción	Fecha/Hora de recepción de archivo menos Fecha/Hora de la llamada < 45 días
11	Valorización excesiva	Valor > Duración * Valor máximo TA
12	Error incluido en lote incorrecto	Llamada con secuencia de error dentro de lote tipo "01" (1ª vez)
13	Llamada primeriza en lote de errores	Llamada sin secuencia de error dentro de lote tipo "02" (errores)
14	Nro. Secuencia x error inconsistente	Secuencia error > Secuencia vigente
15	Abonado llamante inválido	Abonado llamante truncado
16	Abonado llamante inválido	Abonado llamante mayor a 8

		digitos
17	Error campo no numérico	Campo no numérico
18	Error campo blanco o cero	Campo blanco o cero
49	Llamada ya existente	Llamada duplicada
52	Abonado llamante no facturable	Abonado llamante vs. Maestro de abonados
53	Abonado llamante no facturable	Abonado llamante vs. Maestro de abonados (está en el Mabo pero no se encuentra dentro de las tablas de numeración)
54	Abonado llamante no facturable	Abonado llamante expresado con más de 8 dígitos, con Prefijo Interurbano/Urbano perteneciente a la LSB
55	Abonado llamante de tecnología EWSD	Prefijo urbano = 17
56	Incompatibilidad de fechas	Fecha de la llamada no coincide con las fechas del maestro CPP
59	Errores mal incluidos en archivos de devueltos	Error mal incluido

Para evitar el retraso en la disponibilidad de las llamadas a incluir en la factura, se sugiere a las operadoras que apliquen las validaciones definidas en este módulo previa transmisión de los Tickets, así se evitará el transporte de todo ticket que posea algún error y se logrará la disminución de volumen y tiempos para la administración de los mismos.

Se sugiere a las Operadoras controlar prefijos propios dentro de las tablas que los OI enviarán periódicamente, ya que las mismas regirán las validaciones que se harán a las llamadas recibidas.

(*) No serán aceptados los rechazos correspondientes a rangos de numeración propios de la LSB y cuyo número llamante esté o haya estado activo al momento de originar la llamada. El PRESTADOR luego del análisis correspondiente procederá a informar a la misma su rechazo y posterior reenvío de todas las llamadas en cuestión quedando a criterio de la LSB la recepción de las mismas vía server para que sean facturadas o con la emisión por parte del PRESTADOR de una factura bajo el concepto "ERRORES LIQUIDABLES".

2.2 Alcances del Procesamiento:

A cada ticket de llamada recibido desde una de las Operadoras en cuestión se aplicarán las validaciones antes descritas, por lo que los registros con error/es implicarán la devolución del registro a la operadora origen, informándose en el mismo el campo nro. de secuencia de error y los campos con los códigos de errores detectados por el sistema. (ver punto 3.1).

2.3 Límite para recepción de Llamadas

Todas aquellas llamadas cuestionadas, que deban ser analizadas, suspenden el plazo de **los 45 días** de vigencia establecido en el Error10, hasta tanto se finalice con el mismo, no pudiendo excederse su antigüedad a más de 120 días en total.

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

3. Interfase de errores a las Operadoras

3.1 Diseño de Lotes Errores:

Cada archivo / Lote de registros que la LSB envíe a cada una de las 6 operadoras incluirá:

- Un registro Header
- Registros o Tickets de las llamadas con error
- Un registro Trailer

Diseño de registro Header						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "01"
02	03	04	02	Num.	Código Operadora Destino	ver (1) y (2)
03	05	06	02	Num.	Código Operadora Origen	ver (1) y (2)
04	07	07	01	Num.	Código Tipo de Lote	2: Errores
05	08	15	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
06	16	21	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
07	22	25	04	Num.	Nro. de secuencia Lote	EJ: 0001,0002,0003,etc
08	26	33	08	Num.	Fecha inicio 1er. ticket (1er. registro)	AAAAMMDD
09	34	39	06	Num.	Hora inicio 1er. ticket (1er. registro)	HHMMSS
10	40	90	51	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifon
07: Telecom - 08: Telefónica - 13 Unifón (AMBA) - 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada y Código de Operadora Destino de la Llamada.

Los lotes de errores estarán clasificados internamente por Id Lote Original / Secuencia x error

Diseño de registro Tickets						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Tickets	Fijo: "02"
02	03	12	10	Alfanum.	Número Abonado llamante	Ej: "19683729 "
03	13	27	15	Alfanum.	Número Abonado llamado	Ej: "14441111 "
04	28	35	08	Num.	Fecha inicio llamada	AAAAMMDD
05	36	41	06	Num.	Hora inicio llamada	HHMMSS
06	42	48	07	Num.	Duración real	En segundos
07	49	55	07	Num.	Duración valorizada	En segundos
08	56	62	07	Num.	Valorización	5 enteros 2 decimales
09	63	63	01	Num.	Tipo de línea llamante	Ver (2)
10	64	70	07	Num.	Nro. de secuencia x error	Ver pto. 4.1
11	71	73	04	Num.	Identificación Lote Original	Nro de Secuencia Lote
12	74	75	02	Num.	Código de 1er error detectado	Ver Tabla Validaciones (Ptos 2.1)
13	76	77	02	Num.	Código de 2do error detectado	"
14	78	79	02	Num.	Código de 3er error detectado	"
15	80	81	02	Num.	Código de 4to error detectado	"
16	82	83	02	Num.	Código de 5to error detectado	"
17	84	85	02	Num.	Código de 6to error detectado	"
18	86	87	02	Num.	Código de 7mo error detectado	"
19	88	90	03	Alfanum.	Filler	"

(2) 0: Línea Normal - 1: Teléfono Público / Cet (1 y 2 se obtienen del ANI enviado por Impsat)

Diseño de registro Trailer						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "99"
02	03	04	02	Num.	Código Operadora Destino	ver (1) y (2)
03	05	06	02	Num.	Código Operadora Origen	ver (1) y (2)
04	07	07	01	Num.	Código Tipo de Lote	2: Errores
05	08	15	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
06	16	21	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
07	22	25	04	Num.	Nro. de secuencia Lote	EJ: 0001,0002,0003,etc
08	26	33	08	Num.	Fecha inicio último ticket (último registro)	AAAAMMDD
09	34	39	06	Num.	Hora inicio último ticket (último registro)	HHMMSS
10	40	46	07	Num.	Cant. de registros total lote	Incluye Header/Trailer
11	47	90	44	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte - Sur)

07: Telecom - 08: Telefónica - 13 Unifón (área AMBA) - 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada y Código de Operadora Destino de la Llamada.

3.2 Soporte de transmisión:

El medio o soporte podrá ser:

- Cinta magnética: Compatible con modelo IBM 3420 - EBCDIC - (6250 bpi) - monoarchivo - Bloqueo = 32.760 Bytes. Formato NO LABEL.

Este soporte se considerará obligatorio para garantizar la entrega de los lotes en caso de contingencia de transmisión.

- Transmisión entre los Host de las Operadoras y el OI.

3.3 Identificación o nombre de Archivo:

- Cada archivo a remitir poseerá la siguiente identificación:
- Para Cinta se deberán considerar:
 - Rótulo o Volid: _xyyy
 - x = T: Telecom - F: Telefónica - L : .
 - xx = Operadora Celular Destino: 01: Movicom, 03: CTI Norte, 04: Personal, 05: CTI, 06: Unifon, 13: Unifon (AMBA), 14: Personal (AMBA).
 - yyy = Día de generación de soporte - formato: Juliano
 - Nombre de Archivo (Dsname): CPPERR = constante

En todos los casos, en la caja que acompaña la cinta, deberá adjuntarse una etiqueta en la que se indique: Empresa que envía la cinta, fecha, nombre del archivo, longitud de registro, bloqueo y formato de bloque.

- Para Transmisión:
 - Nombre de Archivo (cppO.EMPRESA.TAADD):
Se deberá prever que en el mismo se identifiquen los siguientes atributos:
 - O = dirección del envío (a : a LSB ; d : de LSB)
 - EMPRESA = empresa celular (pers).
 - T = Tipo de archivo
 - n : novedades ; t :: totales ; c : correcciones ; p : prefijos ; e : errores ;
 - d : duplicados ; p.det : prefijos con código de cooperativa ; a : tabla de cooperativas).
 - AA = año de generación del archivo.
 - DDD = día juliano de generación del archivo.

3.4 Frecuencia de envío:

Se encontrará en el orden de la frecuencia de envío de llamadas por las Operadoras según corresponda el medio de transferencia:

Transmisión:
Cinta:

Diaria días hábiles.
2 veces por semana.

3.5 Alcances del Procesamiento:

- A todo registro con error detectado por los módulos de validación se le asignará un Nro. de Secuencia x error "único" y se registrarán los códigos de errores correspondientes. (ver diseño en punto 3.1)
- Los errores detectados por la "Validación" serán transmitidos a la Operadora origen.
- Copia de resguardo de lote de errores a ser transmitido.

3.6 Contingencia por problemas de transmisión:

Estará a cargo del OI la redacción de la normativa a ser aplicada en caso de existir problemas en la entrega de Lotes vía vínculo de transmisión, la misma deberá ser puesta a disposición de los sectores usuarios de las Cías. Celulares responsables de la operatoria y gestión de este sistema.

4. Interfase de errores desde las Operadoras

4.1 Condiciones de reenvío de errores desde las Operadoras Celulares:

Los errores a reenviar deberán ser agrupados en lotes o archivos iguales a los de las llamadas que se envían por 1ra vez (código tipo lote = 1).

Las características serán las mismas que las ya definidas en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7 para el envío de llamadas por 1era. vez desde las Operadoras.

Las Operadoras deben tener en cuenta que cualquier error que sea reenviado podrá no cumplir con los periodos de tiempo necesarios planteados en los requisitos del Punto 1.5 (Diferimiento de su facturación, cobranza, rendición) y del Punto 2.1 (Rechazo por superar tiempo máximo para su recepción - Código de Error 10).



5. Almacenamiento - Control de duplicidad

5.1 Alcances del Procesamiento:

Por cada ticket de llamada a ser almacenado (validado correctamente) se verificará la no existencia de registros ya almacenados que posean la misma Identificación de origen, Fecha, Hora, Duración y Destino.

De ser detectado un ticket duplicado durante el proceso de almacenamiento, se incluirá como un error mas a ser enviado a la Operadora con su correspondiente nro. de secuencia y código de error, en el próximo lote de errores a ser transmitido.

Cod. Error	Descripción	Control
49	Llamada ya existente	Campos Abonado llamante, Fecha, Hora, Abonado llamado y Duración iguales a otra llamada ya almacenada

6. Interfase de Tablas a Operadoras

6.1 Tablas a enviar a las Operadoras:

El OI enviará a las 6 Operadoras la tabla correspondiente a sus Prefijos Interurbanos / Urbanos habilitados con la fecha de vigencia (desde / hasta) que correspondiera en cada caso.

En esta misma tabla se informarán los Prefijos de las 6 Operadoras Celulares con el objeto de que se validen los abonados llamados a ser informados

Asimismo el OI enviará a las operadoras un archivo de totales recibidos diarios.

En el caso particular de la operadora deberá enviar además la tabla de prefijos interurbanos / urbanos habilitados con la fecha de vigencia (desde / hasta) con código de cooperativa y la tabla de cooperativas correspondiente.

Las Operadoras utilizarán estos datos para identificar y seleccionar el conjunto de Tickets de llamadas a ser enviadas a cada LSB.

6.2 Soporte de transmisión:

El medio o soporte podrá ser:

- Cinta magnética: Compatible con modelo IBM 3420 - EBCDIC - (6250 bpi) - monoarchivo - Bloqueo = 32.760 Bytes. Formato NO LABEL. Este soporte se considerará obligatorio para garantizar la entrega de los lotes en caso de contingencia de transmisión.
- Transmisión entre los Host de las Operadoras y el OI.

6.3 Identificación o nombre de Archivo:

- Cada archivo a remitir poseerá la siguiente identificación:

- Para Cinta se deberán considerar:

- Rótulo o Volid: _xyyy

- x = T: Telecom - F: Telefónica - L : .

- xx = Operadora Celular Destino: 01: Movicom, 03: CTI Norte, 04: Personal, 05: CTI, 06: Unifon, 13: Unifon (AMBA), 14: Personal (AMBA)

- yyy = Día de generación de soporte - formato: Juliano

- Nombre de Archivo (Diname): CPPERR = constante

En todos los casos, en la caja que acompaña la cinta, deberá adjuntarse una etiqueta en la que se indique: Empresa que envía la cinta, fecha, nombre del archivo, longitud de registro, bloqueo y formato de bloque.

- Para Transmisión:

- Nombre de Archivo (cppO.EMPRESA.TAADD):

Se deberá prever que en el mismo se identifiquen los siguientes atributos:

- O = dirección del envío (a : a LSB ; d : de LSB)

- EMPRESA = empresa celular (pers).

■ T = Tipo de archivo

(n : novedades ; t :: totales ; c : correcciones ; p : prefijos ; e : errores ;

d : duplicados ; p.det : prefijos con código de cooperativa ; a : tabla de cooperativas).

-AA = año de generación del archivo.

-DDD = día juliano de generación del archivo.

6.4 Frecuencia de envío:

En función de que estas tablas pueden presentar actualizaciones no planificadas y que se dispone de la misma en el Computador Central en forma diaria, se recomienda que la frecuencia de envío sea anterior al procesamiento de selección de llamadas a ser enviadas al OI por parte de las Operadoras Celulares, por lo que según corresponda el medio de transferencia, se deberán tener en cuenta las siguientes opciones:

Transmisión: Diaria días hábiles
Cinta: 2 veces por semana

En caso contrario se corre el riesgo que por falta de actualización de esta tabla residente en el Host de una de las operadoras, esta no sepa a quién enviar algunas de las llamadas entrantes registradas por su Red.

Se recomienda a las Operadoras Celulares realizar un control de solapamiento de estos prefijos entre las tablas de Telecom y Telefónica con el objeto de no enviar información errónea a las mismas.

Ante el caso de envío de cintas, en la caja que las acompaña, deberá adjuntarse una etiqueta en la que se indique: Empresa que envía la cinta, fecha, nombre del archivo, longitud de registro, bloqueo y formato de bloque.

6.5 Diseño de Tabla de prefijos :

Cada archivo de Prefijos que se envíe a cada una de las 6 operadoras incluirá:

- Un registro Header
- Total de registros que componen la Tabla
- Un registro Trailer

Diseño de registro Header						
Nro.	Desde	Hasta	Long	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "01"
02	03	04	02	Num.	Código de Operadora Origen	ver (1) y (2)
03	05	05	01	Num.	Código Tipo de Lote	3: Prefijos
04	06	13	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
05	14	19	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
06	20	40	21	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifon
07: Telecom - 08: Telefónica - 13 Unifón (AMBA) - 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada

Diseño de registro Prefijos						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Prefijos	Fijo: "02"
02	03	06	04	Alfanum.	Prefijo Interurbano	Ej: "1 "
03	07	10	04	Alfanum.	Prefijo Urbano	Ej: "968 "
04	11	14	04	Alfanum.	Rango Desde	Ej: "0000" / "00 "
05	15	18	04	Alfanum.	Rango Hasta	Ej: "9999" / "99 "
06	19	26	08	Num.	Fecha alta (Habilitación)	AAAAMMDD
07	27	34	08	Num.	Fecha baja	AAAAMMDD
08	35	36	02	Num.	Código de Operadora	Ver (1)
09	37	40	04	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte – Sur)
 07: Telecom - 08: Telefónica – 13 Unifón (área AMBA) – 16 Impsat

Diseño de registro Trailer						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Trailer	Fijo: "99"
02	03	04	02	Num.	Código de Operadora Origen	Ver (1) y (2)
03	05	05	01	Num.	Código Tipo de Lote	3: Prefijos
04	06	13	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
05	14	19	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
06	20	26	07	Num.	Cant. de registros total lote	Incluye Header/Trailer
07	27	40	14	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte – Sur)
 07: Telecom - 08: Telefónica – 13 Unifón (área AMBA) – 53 Cotelcam – 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada.

6.6 Diseño de Tabla de prefijos con código de cooperativa:

Cada archivo de Prefijos con código de cooperativas que se envíe a cada una de las 6 operadoras incluirá:

- Un registro Header
- Total de registros que componen la Tabla
- Un registro Trailer

Diseño de registro Header						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "01"
02	03	04	02	Num.	Código de Operadora Origen	ver (1) y (2)
03	05	05	01	Num.	Código Tipo de Lote	3: Prefijos
04	06	13	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
05	14	19	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
06	20	60	41	Alfanum.	Filler	

(1) 01 : Movicom - 03 : CTI Norte - 04 : Personal - 05 : CTI - 06 : Unifón (área Norte – Sur)

07 : Telecom - 08 : Telefónica – 13 Unifón (área AMBA) – 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada

Diseño de registro Prefijos con cod. Cooperativas						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Prefijos	Fijo : "02"
02	03	06	04	Alfanum.	Prefijo Interurbano	Ej : "1 "
03	07	10	04	Alfanum.	Prefijo Urbano	Ej : "968 "
04	11	14	04	Alfanum.	Rango Desde	Ej : "0000" / "00 "
05	15	18	04	Alfanum.	Rango Hasta	Ej : "9999" / "99 "
06	19	26	08	Num.	Fecha alta (Habilitación)	AAAAMMDD
07	27	34	08	Num.	Fecha baja	AAAAMMDD
08	35	36	02	Num.	Código de Operadora	Ver (1)
09	37	39	03	Num.	Código de Cooperativa	
10	40	60	21	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte – Sur)
07: Telecom - 08: Telefónica – 13 Unifón (área AMBA) – 16 Impsat

Diseño de registro Trailer						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Trailer	Fijo: "99"
02	03	04	02	Num.	Código de Operadora Origen	Ver (1) y (2)
03	05	05	01	Num.	Código Tipo de Lote	3: Prefijos
04	06	13	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
05	14	19	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
06	20	26	07	Num.	Cant. de registros total lote	Incluye Header/Trailer
07	27	60	34	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte – Sur)

07: Telecom - 08: Telefónica – 13 Unifón (área AMBA) – 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada.

6.7 Diseño de Tabla de cooperativas :

Cada archivo de cooperativas que se envíe a cada una de las 6 operadoras incluirá:

- Un registro Header
- Total de registros que componen la Tabla
- Un registro Trailer

Diseño de registro Header						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Header	Fijo: "01"
02	03	04	02	Num.	Código de Operadora Origen	ver (1) y (2)
03	05	12	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
04	13	18	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
05	19	175	157	Alfanum.	Filler	

(1) 01 : Movicom - 03 : CTI Norte - 04 : Personal - 05 : CTI - 06 : Unifón (área Norte – Sur)

07 : Telecom - 08 : Telefónica – 13 Unifón (AMBA) – 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada

Diseño de registro Cooperativas						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Prefijos	Fijo : "02"
02	03	05	03	Num.	Código interno de cooperativa	
03	06	55	50	Alfanum.	Nombre de la Cooperativa	
04	56	105	50	Alfanum.	Domicilio de la Cooperativa	
05	106	135	30	Alfanum.	Localidad de la Cooperativa	
06	136	139	04	Num.	Código Postal	
07	140	159	20	Alfanum.	Provincia	
08	160	161	02	Num.	Código de provincia - DGI	
09	162	172	11	Num.	Numero de CUIT	
10	173	175	03	Alfanum.	Filler	

Diseño de registro Trailer						
Nro.	Desde	Hasta	Long.	Tipo	Descripción	Observaciones
01	01	02	02	Num.	Código de registro Trailer	Fijo: "99"
02	03	04	02	Num.	Código de Operadora Origen	Ver (1) y (2)
03	05	12	08	Num.	Fecha generación lote	AAAAMMDD
04	13	18	06	Num.	Hora generación lote	HHMMSS
05	19	25	07	Num.	Cant. de registros total lote	Incluye Header/Trailer
06	26	175	150	Alfanum.	Filler	

(1) 01: Movicom - 03: CTI Norte - 04: Personal - 05: CTI - 06: Unifón (área Norte - Sur)

07: Telecom - 08: Telefónica - 13 Unifón (área AMBA) - 16 Impsat

(2) Código de Operadora Origen de la Llamada.

6.8 Diseño de Totales recibido de :

Descripción	Longitud	Observaciones
OPERADORA DESTINO	2	(51 :)
OPERADORA ORIGEN	2	(04: Personal)
TIPO DE LOTE	1	
FECHA LOTE	8	
HORA LOTE	6	
NRO. LOTE	4	
FECHA DE PROCESO	8	(Fecha en que se proceso)
ESTADO DEL LOTE	1	Resultado del lote procesado
CANT. TICKETS LOTE	7	
CANT. TICKETS VALIDOS	7	Facturable
CANT. TICKETS ERR. NO LIQ.	7	no liquidables (no incluye duplicados)
CANT. TICKETS ERROR LIQUID	7	Liquidables (error 51, 52 y 53)
CANT. TICKETS DUPLICADOS	7	(error 49)
VALOR DEL LOTE	12	(10 enteros, 2 decimales)
VALOR TICKETS VALIDOS	12	(10 enteros, 2 decimales)
VALOR TICKETS ERROR NO LIQ	12	(10 enteros, 2 decimales)
VALOR TICKETS ERROR LIQUID	12	(10 enteros, 2 decimales)
VALOR TICKETS DUPLICADOS	12	(10 enteros, 2 decimales)
ESPACIOS	23	

Códigos de estados de archivo de totales

Código	Descripción
A	Lote aceptado
B	Lote aceptado con tipo lote erróneo (alarma)
C	Lote aceptado (en un principio este código representaba un rechazo)
D	Lote rechazado - Trailer inconsistente (difiere cantidad de tickets)
E	Lote rechazado - Error en Datos header
F	Lote rechazado - Error en Datos Trailer
G	Lote rechazado - Error en Datos header y trailer
H	Lote rechazado - Sin header
I	Lote rechazado - Sin trailer
J	Lote rechazado - Sin tickets
K	Lote rechazado - Sólo informado el trailer
L	Lote rechazado - Sólo informado el header

M	Lote rechazado - Sin ticket con tipo error > 1
N	Lote rechazado - No coincide total de trailer con contenido del lote

7. Gestión de Morosos CPP

7.1 Objetivos :

El OI enviará a la Operadora Celular el detalle de los abonados morosos transferidos.

7.2 Archivos de morosos y recuperos a enviar a las operadoras :

El nombre del archivo debe estar formado de la siguiente manera :

prefijo - **mor ó rec**

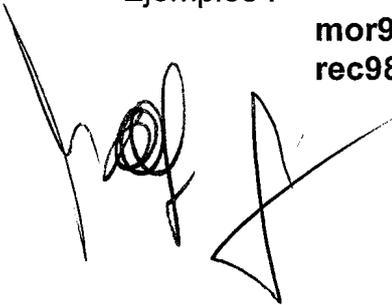
año mes - **aamm**

extensión - **letras representativas de la cooperativa u operadores independientes**

Ejemplos :

mor9807.fec (Archivo de Morosos de Julio de 1998 de)

rec9809.fec (Archivo de Recuperos de Septiembre de 1998 de)



7.3 Formato del Archivo :

Los archivos de Morosidad que envíe la LSB deberán respetar el siguiente formato:

Contenido	Longitud	Observaciones
Origen	12	
Año de Facturación	4	
Lote/Bill date Facturado	4	
Fecha Vencimiento Factura	8	
Apellido – Nombre	60	
Calle – Domicilio – n°	60	
Cód. Postal – Domicilio	4	
Localidad – Domicilio	25	
Categoría de IVA	2	00: Cons. Final / 01: Resp. Inscr. / 02: Resp. No Inscr. / 03: No Resp.Ex. 04: Exento 19640 / 05: Resp. Inscr. RG. 3337 / 13 Resp. No Categ. 14: Coprestador No Categ. / 15: Monotributo.
Alícuota IVA	5	
Alícuota IVA Recargo	5	
Código de la Empresa Celular	2	
Destino	15	
Fecha de la Comunicación	8	
Hora de la Comunicación	6	
Duración de la Comunicación	8	
Importe	9	
Tipo de Servicio	4	Telefonía Básica: A1, 01 = Gobierno, A2, 02 = Común, A3 = Gran Clie. A4 = T.A.S.A, A6 = Pymes, A7 = Preferenciales A8 = Tups Proveedor, A9 = Tups clientes, AA = Prestador. Acceso telefónico Troncal: MA = Prestador, M1= Gobierno M2 = Común, M3 = Gran Cliente, M4 = T.A.S.A, M6 = Pymes, M7 = Preferenciales, M8 = Tups Proveedor, M9 = Tups Clientes.



Categoría del Cliente	2	40', '21', '14', = Comercial / '41', '25', '13', = profesional / 42', '12', '20' = Casa de Familia / '43', '90', = Jubilados / '45', = Servicios.
Categoría Gran Cliente	2	'39', '49', = Gran Cliente. '59', = Pymes.
Cuenta Gobierno	5	
Estado de Línea	1	Espacios = Activa / 'I' = Incomunicado / 'P' = Pedido de baja 'B' = Baja
Fecha del estado	8	
Nro. Documento	2	01 = L.E., 02 = L.C., 03 = D.N.I., 04 = C.I. Pol. Fed. 05= Pasaporte 06 = C.I. Pol. Prov., 07 = Carne Embajada, 08 = CUIT, 09 = Leg. Emp. Telef., 10 = FRMDGI, 11 = Docum. No Informado, 12 = Cred. Jubilado, 13 = Hipoteca, 14 = Seguro Caución 15 = Tasación, 16 = Aval Bancario, 69 = D.N.I Femenino, 70 D.N.I. Masculino, 71 = Cédula de Extranjería.
Número de Documento	11	Correspondiente al tipo de documento descripto Anteriormente.
Tipo de titular	1	Contendrá 'T' = Titular, 'I' = Inquilino
Recepción Carta Documento	1	Contendrá 'S' = SI, 'N' = NO
Existe en Plan de Convenio	1	Contendrá 'S' = SI, 'N' = NO
Tipo de Deuda	1	'P' = Parcial, 'T' = Total
Cuenta Gestión	15	

Los importes de los archivos de Morosos deben tener signo positivo y los archivos de Recuperos deben tener signo negativo.

Las longitudes de los campos deben ser fijas y respetar el tamaño indicado.

- MEDIO DE TRANSMISIÓN

En soporte magnético (CD) o vía transmisión al server de TCP S.A., en este último caso deberá avisar al área de Gestión de Prestadoras de TCP S.A. en el momento en que el archivo haya sido dejado.

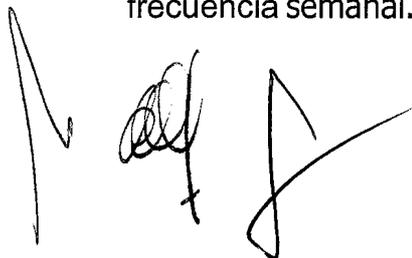
- TRANSFERENCIA DE RECLAMOS

Será indispensable para cada transferencia de reclamos, el envío del soporte correspondiente con los siguientes datos:

- Registro completo cuestionado por el abonado fijo (debe contener número de origen y destino).
- Número de solicitud o reclamo.
- Fecha de Dictamen.

7.4 Frecuencia de envíos :

La misma se definirá de común acuerdo entre las partes, con un mínimo de frecuencia semanal.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines.

ANEXO 2

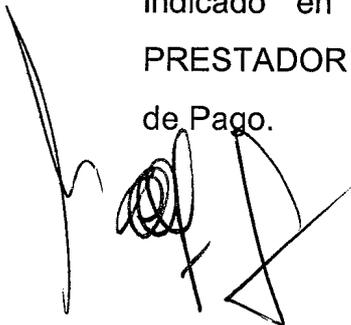
TRATAMIENTO DE RECLAMOS PRESENTADOS POR AF DE IMPSAT

1. Cuando un AF de Impsat presente un reclamo por la existencia de una Llamada CPP, Impsat dará información y explicaciones al cliente, procurando generar el desestimiento del reclamo. Se procederá a verificar la existencia de reclamos anteriores de esta naturaleza, y a procesar el reclamo. A continuación se procederá a realizar la verificación de que la Llamada CPP reclamada tenga su correspondiente registro en la central de origen de la misma.

2. Si no existiera dicho registro el reclamo se declarará como "Favorable al Cliente" y se registrará como "Reclamo Imputable al Prestador" y se informará al PRESTADOR, procediéndose a emitir una Nota de Crédito al Cliente por los importes reclamados. El reclamo se contabilizará según lo indicado en el punto 8.3. del contrato.

3. Si dicho registro existe y el cliente insiste en desconocer la existencia de la llamada, se lo procesará como reclamo registrado y se dará inicio al procedimiento establecido por RGCSBT, que deberá quedar resuelto en un plazo de quince (15) días hábiles.

4. Si como conclusión del procedimiento se declara el reclamo como "Favorable al Cliente" por causas imputables a Impsat, su reintegro será absorbido por Impsat y no será contabilizado como reclamo según lo indicado en el punto 8.3. del presente contrato. Se informará al PRESTADOR y éste emitirá una Factura y esta se incluirá en la Liquidación de Pago.



4.1. Si por el contrario, se declara el reclamo como "Favorable al Cliente" por causas imputables al PRESTADOR, se registrará como "Reclamo Imputable al Prestador " y se informará al PRESTADOR, procediéndose a emitir una Nota de Crédito al Cliente por los importes reclamados. El reclamo se contabilizará según lo indicado en el punto 8.3. del contrato.

5. Si se declara "Desfavorable al Cliente" y este paga, queda concluido el Trámite. Si el Cliente se negara a pagar, se le enviará una Carta de Intimación. Si al día noventa (90) contado a partir de la fecha del Vencimiento el Cliente no canceló su deuda, se informará al PRESTADOR. En ambos casos, se contabilizará el reclamo según lo indicado en el punto 8.3 del presente contrato.

6. Cuando un AF de Impsat presente un reclamo por la duración de una Llamada CPP, Impsat realizará como tarea preliminar la verificación de que la duración de la llamada reclamada tenga su correspondiente coherencia con el registro de la misma en la central de origen.

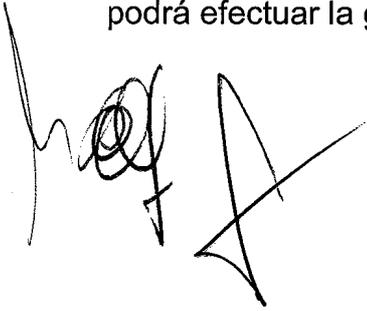
7. Si no existiera dicha coherencia, el reclamo se declarará como "Favorable al Cliente" y la diferencia entre ambos tickets se registrará como "Reclamo Imputable al Prestador" y se informará al PRESTADOR procediéndose a acreditar al Cliente la diferencia de importes reclamados.

8. Si existiera coherencia y el cliente paga, se da por concluido el trámite. Si el cliente se niega a pagar, se completará la gestión de cobranza. Si al día noventa (90) contado a partir de la fecha de vencimiento de la factura el cliente no canceló su deuda, el PRESTADOR perseguirá su cobro y no se contabilizará el reclamo según lo indicado en el punto 8.3 del presente contrato.

9. Cuando un AF de Impsat presente un reclamo a Impsat ya sea por la modalidad de cobro o el precio de una Llamada CPP, reconoce haberla

efectuado en el instante de su verificación y aún así se niega a pagar dicho cargo, se procederá como si se tratara de un reclamo con resolución "Desfavorable al Cliente".

10. La declaración de IMPSAT de "Favorable al Cliente" no implica emitir juicio o decisión alguna sobre el fondo del reclamo, por lo que el Prestador podrá efectuar la gestión de cobro a la que se considere con derecho.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LLAMADAS CPP REALIZADAS POR AF DE IMPSAT

1. LIQUIDACIÓN AL PRESTADOR

1.1 Impsat incluirá en las facturas de sus abonados, bajo el concepto

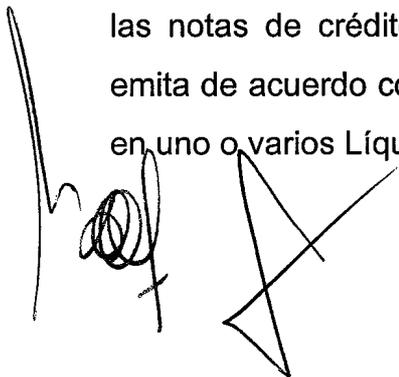
“Llamadas CPP”, la siguiente información:

- 1.1.1 Nombre y C.U.I.T. del PRESTADOR que factura el TLRD;
- 1.1.2 Cantidad de Llamadas CPP con destino a AM incluidas en esa factura;
- 1.1.3 Tiempo facturado total de Llamadas CPP con destino a AM;
- 1.1.4 Cargo total de TLRD facturado por el PRESTADOR.

1.2 El PRESTADOR otorga autorización a Impsat para identificar las Llamadas CPP con destino al PRESTADOR mediante la inclusión en la facturación ordinaria de Impsat de la designación social, marca, nombre comercial y/o logotipo del primero.

2. LÍQUIDO PRODUCTO:

Impsat, a los fines contables e impositivos, rendirá al PRESTADOR lo facturado por su cuenta y orden con vencimiento en cada mes mediante la emisión de un documento llamado Líquido Producto. Dicho documento será emitido el último día de cada mes e incluirá la apertura de lo facturado por alícuota del impuesto al valor agregado. Igual procedimiento se seguirá con las notas de crédito por ajustes, reintegros y refacturaciones que Impsat emita de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4, las que serán recogidas en uno o varios Líquidos Productos separados.



3. INFORMACION ADICIONAL:

Impsat adjuntará al Líquido Producto la siguiente información:

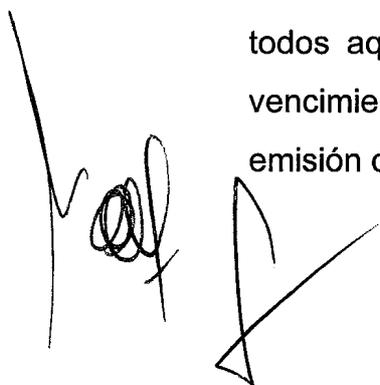
- 3.1 Un listado, soporte magnético ó información de la Web de Impsat denominado FACTURADO POR CUENTA Y ORDEN DEL PRESTADOR, con el detalle de la cantidad de Llamadas CPP, cantidad de minutos facturados e importes facturados discriminado por Lote ó "Bill Date" de facturación, por Jurisdicción y por mes de llamada.
- 3.2 Un listado, soporte magnético ó información de la Web de Impsat denominada REFACTURACIONES que detallará el monto de las deducciones totales ó parciales sobre facturas impagas, por reclamos efectuados por AF de Impsat con resolución favorable a estos, imputables al PRESTADOR, y que fueron incluidos en el Líquido Producto de ajuste.
- 3.3 Un listado, soporte magnético ó información de la Web de Impsat denominado REINTEGROS, que detallará el monto de las deducciones totales ó parciales sobre facturas pagas, por reclamos efectuados por AF de Impsat con resolución favorable a estos, imputables al PRESTADOR y que fueron incluidos en el Líquido Producto de ajuste.
- 3.4 Impsat emitirá por todos los ajustes efectuados a sus clientes, incluidos los reclamos declarados favorables al cliente, citados en los puntos 3.2. y 3.3., un Líquido Producto de ajuste, separando los imputables al PRESTADOR de los imputables a Impsat. En el caso de aquellos imputables a Impsat, el PRESTADOR procederá a facturar las comunicaciones a Impsat.

4. GESTION DE FACTURACION Y COBRANZA

En concepto de retribución por el servicio de Facturación y Cobranza, Impsat facturará al PRESTADOR el seis por ciento (6%) del total facturado a los AF de Impsat por cuenta y orden del PRESTADOR vencido en dicho período, excluyendo del mismo el IVA y otros impuestos. En aquellas facturas de AF de Impsat. en que se incluyan conceptos de "Llamadas CPP" donde la retribución por Facturación y Cobranza percibida por Impsat resulte inferior a dos centavos de dólar estadounidense (U\$S 0,02) por Llamada CPP, Impsat percibirá un mínimo de dos centavos de dólar estadounidense (U\$S 0,02). Se emitirá la correspondiente factura por los montos de este ítem, compensándose luego en la Liquidación.

5. LIQUIDACION

5.1 Impsat efectuará al PRESTADOR la liquidación del cien por cien (100 %) del importe total neto gravado con la apertura por alícuotas, en función de la condición de los AF de Impsat frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), excepto la sobretasa correspondiente a los sujetos responsables no Inscriptos en el IVA (13.5%), las percepciones del IVA establecidas por las R.G (DGI) N° 3337 y R.G. (AFIP) N° 212 y las percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cualquier otra percepción de los citados u otros tributos que Impsat deba aplicar, de todos aquellos lotes facturados por su cuenta y orden cuyo vencimiento para el pago hubiese operado en el mes de emisión del Líquido Producto.



5.2 La Liquidación se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

5.2.1 A FAVOR DEL PRESTADOR:

- Importes totales netos indicados en el punto 5.1 del Anexo 5,
- Deducciones a clientes imputables a Impsat, consignadas en la factura del PRESTADOR,
- Facturas por Llamadas CPP realizadas desde líneas de servicio o rechazadas en el proceso de facturación por causa de Impsat
- Cobranzas efectuadas de acuerdo al punto 5.4.
-

5.2.2 A DEDUCIR:

- Factura por Gestión de Facturación y Cobro, consignado en la Factura de Impsat,
- Deducciones a clientes, consignadas en el líquido producto de ajuste emitido por Impsat
- Cargos por única vez (Anexo 3), consignado en la Factura de Impsat,
- Transferencia de morosidad
- Reclamos contabilizados según lo indicado en el Punto 8.3 del contrato consignado en la factura de Impsat,
- Ajustes por bajas según el punto 10.5 del contrato,
- Factura por los bloqueos según el punto 6.2. del contrato.

5.3 Sobre los importes determinados en la Liquidación, Impsat transferirá al PRESTADOR la diferencia resultante. Las transferencias de fondos se pondrán a disposición del PRESTADOR, a los catorce (14) días hábiles del mes siguiente a la fecha de cierre de cada Liquidación.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page.

5.4 Impsat queda autorizada a cobrar los créditos transferidos a solicitud de los AF de Impsat, en cuyo caso Impsat deberá efectuar la rendición al PRESTADOR en la Liquidación correspondiente posterior al período en que los mismos se perciban.

6. COBRANZA.

6.1. Impsat efectuará la cobranza sobre los montos facturados por cuenta y orden del PRESTADOR durante el período comprendido entre el vencimiento original de la factura y los noventa (90) días corridos posteriores al mismo ó la efectivización de la baja del SBT, lo que ocurra primero, y en ningún caso absorberá la incobrabilidad de los AF de Impsat correspondiente a la TRLD.

6.2 En la primer Liquidación que Impsat emita al PRESTADOR siguiente a transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, se deducirán los montos de Llamadas CPP que Impsat haya facturado por cuenta y orden del PRESTADOR en períodos anteriores y que se encuentren impagos. Impsast procederá a transferir en forma definitiva la información de cobranza de los AF de Impsat de los importes impagos de aquellos lotes ó Bill Date de Facturación que hayan superado los noventa (90) días corridos desde la fecha de vencimiento original. Por este concepto Impsat emitirá al PRESTADOR una "Nota de Transferencia de Morosos Facturados por Cuenta y Orden del Prestador", detallando en anexos los abonados, Lotes/Bill Dates y detalle de llamadas.

6.3 Las Partes se comprometen a acordar el procedimiento a seguir en materia de percepciones impositivas.

6.4 Revisión de la metodología de liquidación.

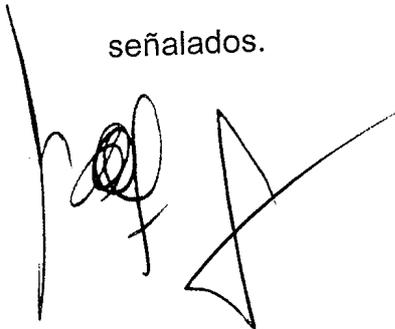
En caso que durante tres (3) liquidaciones consecutivas, la morosidad que Impsat transfiera al PRESTADOR, conforme lo establecido en el punto 6.2., supere el catorce por ciento (14%) del monto facturado calculado en el punto 5.1. del período correspondiente, Impsat deducirá de la siguiente transferencia de fondos al PRESTADOR indicada en el punto 5.3. el monto que corresponda al porcentaje promedio de morosidad verificada para los últimos tres (3) Líquidos Productos. Cuando Impsat transfiera al PRESTADOR la morosidad efectivamente comprobada según lo establecido en el punto 6.2. del período bajo análisis, Impsat ajustará en la Liquidación dicha transferencia de morosidad con el monto del porcentaje deducido conforme lo establecido en este punto. Todos los puntos referenciados en este punto 6.4. corresponden al Anexo 5 de este convenio.

7. ESTADOS DE CUENTA

Por lote de envío y por mes de llamada: Se confeccionará mensualmente e incluirá los montos validados por cada lote según Anexo 2 del presente contrato, los importes facturados que corresponden a cada lote de envío, las llamadas desde Líneas de Servicio y el saldo pendiente de facturar.

- 8.** El PRESTADOR dispondrá de un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la puesta a su disposición de la información mencionada en los puntos anteriores, para manifestar su desacuerdo o presentar reclamo en forma fehaciente por las cifras allí detalladas. Cumplido dicho plazo caducarán sus derechos en este sentido. Si dentro de igual plazo, Impsat detectare anomalías en alguna transferencia ya realizada, lo notificará al PRESTADOR y practicará los ajustes que

correspondan. Tales notificaciones entre las Partes, deberán realizarse por vía escrita, fundada y con aviso de recibo. Las Partes renuncian a presentar reclamos una vez transcurridos los plazos señalados.

A handwritten signature or set of initials in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ANEXO 4

LIQUIDACIÓN DE LLAMADAS CPP REALIZADAS DESDE LÍNEAS DE SERVICIO Y NO FACTURABLES

1. Impsat con una periodicidad mensual informara al PRESTADOR el monto total de llamadas CPP cursadas por cuenta y orden de éste desde líneas de servicio de la LSB, una vez transcurridos los 90 (días) corridos de la fecha de la llamada.
2. Impsat con una periodicidad mensual informará al PRESTADOR el monto total de llamadas CPP que habiendo sido aceptadas en el proceso de validación, no han podido ser facturadas, una vez transcurridos 120 (ciento veinte) días corridos de la fecha de la llamada.
3. Con la información disponible del punto 1 del presente Anexo el PRESTADOR emitirá a la Impsat una factura efectuando un descuento del 6 % (seis por ciento).
4. La factura que se emita conforme al punto 3 precedente, se cancelará dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores al de su recepción en Impsat.
5. El PRESTADOR dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la puesta a su disposición de la información mencionada en los puntos 1 y 2 anteriores, para manifestar su desacuerdo y presentar un reclamo formal fehaciente por las cifras allí detalladas.
6. Si dentro de igual plazo al citado en el punto precedente Impsat detectare anomalías en alguna información ya suministrada o en la facturación que emita el PRESTADOR de acuerdo al presente Anexo 3, lo notificará al PRESTADOR y practicará los ajustes que correspondan.
7. Las notificaciones entre las PARTES mencionadas en los puntos 6 y 7 del presente Anexo, deberán realizarse por la vía escrita, fundada y con acuse de recibo. Las PARTES renuncian a presentar reclamos una vez transcurridos los plazos señalados en dichos puntos.

